

**ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN
PÚBLICA**

CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

CIRCULAR N° 58/01

Ref.: Procedimientos a cumplirse en casos de solicitudes de licencias sin goce de sueldo de funcionarios docentes y no docentes, de la A.N.E.P.-

**Acta 61, Res. 40
Exp. 1-8351/01
Fecha: 27/9/01**

**ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN
PÚBLICA**

CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

CIRCULAR N° 58/2001

Por la presente Circular N° 58/2001, se comunica la Resolución N° 40 del Acta N° 61 de fecha 27 de setiembre del 2001, que se transcribe a continuación;

VISTO: La nota del Area de Contabilidad Financiera relacionada con los procedimientos que deben cumplirse ante Caja Nacional y Garantía de Alquileres del Banco de la República Oriental del Uruguay y Contaduría General de la Nación, respectivamente, en caso de solicitudes de licencias sin goce de sueldo.

RESULTANDO: Que se adjunta Circular 1.A/97 de la División Servicio de Garantía de Alquileres y del formulario de responsabilidades que suscribió el Director Nacional de Educación Pública y los Habilitados ante la División Crédito Social del Departamento de Control de Operaciones del Banco de la República Oriental del Uruguay.

CONSIDERANDO: Que se estima pertinente que todos los Programas del Inciso adopten similares procedimientos a efectos de la tramitación de los expedientes enunciados en el VISTO de la presente.

ATENTO: a lo expuesto.

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL; Resuelve:

Oficiar a los Consejos Desconcentrados, Dirección de Formación y Perfeccionamiento Docente y a todas las Gerencias, para que se adopten procedimientos similares en casos de solicitudes de licencias sin goce de sueldo de funcionarios docentes y no docentes, de acuerdo al siguiente detalle:

1) **Caja Nacional:** Previo al inicio de la Licencia sin sueldo todos los funcionarios deberán firmar el formulario de Baja de Préstamo Social ya que los mismos deben comunicarse al Banco dentro de los 30 días de producidos.

2) **Garantía de Alquileres:** Tal como surge del Art. 7, del Decreto del 28 de febrero de 1999.

otorgarle la Licencia sin sueldo deberán sustituir la Garantía a satisfacción del propietario, o depositar los montos correspondientes a los meses de la licencia solicitada.

POR EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL



Dr. Robert SILVA GARCÍA
SECRETARIO GENERAL

Trans. VMR. *ceel*